TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-514**
Rubro: **AYUDA PARA ALIMENTACIÓN FAMILIAR DE LOS MILITARES RETIRADOS. Obligatoriedad de señalar partida dentro del presupuesto de egresos.**

El artículo 92 de la Ley de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas, señala que todo militar tiene derecho a que se le suministre una cantidad adicional a su haber de retiro, para mejorar la alimentación familiar. Por su parte los artículos 114 y 115 del mismo cuerpo legal señalan las obligaciones que tiene el gobierno federal para cumplir con diversas prestaciones de los militares pensionados, entre las cuales se establecen la ayuda para a alimentación familiar. En consecuencia la Secretaría de Hacienda tiene dos obligaciones claras y precisas impuestas por las disposiciones en cita: Suministrar a todos los militares retirados la ayuda mencionada y señalar en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada año, la cantidad necesaria para cumplir con la prestación descrita.

RESOLUCIÓN DE 8 DE MAYO DE 1970. JUICIO 233/69/164/69. Contradicción de sentencias entre las pronunciadas por la Segunda, Tercera y Séptima Salas de este Tribunal, la dictada por la Cuarta Sala del propio Tribunal.Nota: Esta tesis fue publicada en compilaciones anteriores con la clave I-J-126, y con la clave temporal I-J-2024-TMP

R.T.F.F. Primera Época. Año XXXIV. Nos. 400-402. Abril-Junio. 1970. p. 97.